25 de octubre del 2024

Doctor

**Juan Ramón Rosario Contreras**

Presidente

**Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio**

**y Medidas de Salvaguardias**

C/ Manuel de Jesús Troncoso No. 18,

esq. Francisco Carias Lavandier, Ensanche Paraíso,

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

República Dominicana

**Asunto:** Respuesta a requerimiento de información complementaria requerida por la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias mediante comunicación número 209 de fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Distinguidos señores:

Quien suscribe, la sociedad **FRAGA INDUSTRIAL, S.A.S.,** de generales que constan en el expediente (en lo adelante referida como “FRAGA”), debidamente representada por sus abogados apoderados especiales los licenciados **MELISSA SILIÉ RUIZ**, **JESÚS FRANCOS RODRÍGUEZ** y **VÍCTOR REDONDO MENICUCCI,** dominicanos, mayores de edad, casados los dos primeros, soltero el último, titulares de la cédulas de identidad y electoral Nos. 001-1861282-9, 001-1498204-4 y 402-2593856-8, respectivamente, con correos electrónicos [msilie@mga.com.do](mailto:msilie@mga.com.do), [jfrancos@mga.com.do](mailto:jfrancos@mga.com.do) y vredondo@mga.com.do y teléfono (809) 683-4422, todos con domicilio profesional enel despacho de abogados **MEDINA GARNES ABOGADOS**, ubicado en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No. 102, esquina Avenida Abraham Lincoln, Edificio Corporativo 20/10, Suite 904, Ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, por este medio tienen a bien referirse a la Comunicación No. 209 emitida por la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias (en adelante referida también como la “CDC”), en fecha quince (15) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) (en adelante la “Comunicación”).

**1º** La Comunicación fue emitida en el marco de la Denuncia realizada por FRAGApor existencia de prácticas de competencia desleal en ocasión a la importación a precio de dumping de tubos EMT Conduit desde la República Popular de China y consecuente solicitud de imposición de derechos antidumping o compensatorios de ese producto, especialmente en las partidas arancelarias 7306.30.00, 7306.40.00, 7304.49.00, 7304.51.00, 7306.19.00, 7306.50.00, 7306.69.00, 7306.90.00, 7307.29.00, 7308.90.10, 7326.90.90, de fecha dos (2) de agosto del dos mil veinticuatro (2024) (en adelante referida también como la “Solicitud”). En la misma, la CDC solicita lo siguiente:

“*nos proporcione los volúmenes producidos y vendidos, expresados en unidades y toneladas métricas, por diámetro, de los tubos EMT Conduit fabricados por su empresa*”

**2º** Al recibir esta Comunicación FRAGA solicitó verbalmente a los representantes de esta CDC aclaraciones sobre la información que se estaba requiriendo debido a que los datos indicados en la Comunicación ya habían sido proporcionados por FRAGA en el marco de la Solicitud. Al respecto, los representantes de la CDC indicaron que el requerimiento adicional era realizado ya que se necesitaban ciertos detalles por año, relativos a diámetros, toneladas métricas, entre otros aspectos. Igualmente debido a que la CDC había notado que en algunas de las documentaciones suministradas habían sido incluidos datos de tubos de ciertos diámetros que no necesariamente se veían reflejados en los demás anexos depositados por FRAGA.

**3º** Visto lo anterior FRAGA procedió a revisar la información suministrada en el marco de la Solicitud y se percató que efectivamente, en algunos de los documentos aportados había incluido tubos de cierta longitud que por diversas razones no debieron ser originalmente incluidos[[1]](#footnote-1) afectando esto último a algunos de los anexos complementarios que había preparado. Es decir, cuando FRAGA suministraba la totalidad de su producción la data referente a dichos tubos se encontraba incluida.

**4º** Debido a que esos tubos particulares identificados por FRAGA no debían ser parte de la Solicitud los mismos han sido excluidos de esta nueva información que ahora está suministrando FRAGA.

**5º** Las exclusiones que están siendo realizadas están sustentadas en el hecho de que los tubos previamente incluidos tienen características (largo y grosor**) que no son propias de los tubos EMT.** **Es decir, al producir FRAGA estos tubos con características distintas, los mismos ya no deben ser considerados Tubos EMT**. Si bien en su data interna FRAGA lo tenía descrito de esta manera, lo correcto en su momento hubiera sido hacer una identificación correcta de estos tubos sin hacer referencia a que eran Tubos EMT.

**6º** Sobre lo anterior existen dos grupos de tubos que han sido excluidos dado la diferencia que mantienen. El primero, un grupo de tubos de 20' de largo. Su longitud hace que los mismos sean un producto distinto a los Tubos EMT y por las razones previamente indicadas FRAGA procedió a excluirlo de la información ahora suministrada. Estos tubos excluidos son los siguientes:

|  |
| --- |
| Tubos EMT 1/2" x 20' (1.00 mm) |
| Tubos EMT 3/4" x 20' (1.20 mm) |
| Tubos EMT 1 1/2" x 20' (1.50 mm) |
| Tubos EMT 1" x 20' (1.50 mm) |
| Tubos EMT 3/4" x 20' (0.80 mm) |
| Tubos EMT 2" x 20' (1.50 mm) |
| Tubos EMT 1/2" x 20' (0.80 mm) |

**7º** Existe un segundo grupo de tubos también excluidos. La producción de estos fue solicitada por un cliente en particular que los pidió de esta forma para un proyecto en específico. Estos tubos con características especiales, de manera particular un espesor mucho menor, son productos distintos a los Tubos EMT por lo que debían ser excluidos. Estos tubos son los siguientes:

Tubos EMT 3/4" x 10' (0.80 mm)

Tubos EMT 1/2" x 10' (0.80 mm)

**8º** Adicionalmente, FRAGA procedió a organizar de forma detallada, con indicación de los diámetros correspondientes, la totalidad de su producción y venta a los fines de dar respuesta de forma detallada y en un formato claro al requerimiento de información que realiza esta CDC. Para esto, FRAGA preparó una serie de cuadros con los detalles correspondientes y de los períodos solicitados. Documentos estos últimos que dan respuesta al requerimiento de información que realiza la CDC y que se anexan a esta instancia como ***Anexos 1, 2*** y **3**.

**9º** En adición a lo anterior, y para que esta CDC pueda contar con un nivel de detalle de la información que soporta la data contenida en estos dos primeros anexos, FRAGA procedió a detallar su nivel de inventario durante los años 2021, 2022, 2023 y 2024, documentos que se anexan a esta instancia como **Anexos 4, 5, 6 y 7**.

**10º** Los ajustes realizados a los datos finales de volúmenes y producción, particularmente debido a la exclusión de ciertos números de tubos, incide directamente en la data suministrada por FRAGA en algunos de sus anexos. A los fines de que la Solicitud cumpla con los soportes correspondientes, luego de hacer los ajustes correspondientes FRAGA está depositando anexo a esta instancia una versión ajustada del *Anexo 2 del Formulario para Productores Solicitantes de Investigación Antidumping (Indicadores Económicos y Financieros de la Empresa, correspondientes al producto investigado).* Documento este último que se incluye adjunto a la presente comunicación como **Anexo 8.**

**11º**  En adición a lo anterior, durante el período de tiempo en que FRAGA hizo su depósito de la Solicitud y este requerimiento de información adicional FRAGA recibió los estados financieros debidamente auditados que sufrieron ciertos ajustes a la versión interina que estaba disponible. Tomando en cuenta este documento, **FRAGA ha hecho ciertos ajustes al Anexo 3 y aprovecha esta respuesta a la Comunicación para poder hacer un depósito de una nueva versión de dicho Anexo, el cual FRAGA solicita que sea el que sea tomado en cuenta para su Solicitud de Medida Antidumping**.

**12º** Este Anexo 3 tiene variaciones respecto a la versión que consta en el expediente en las partidas y aspectos indicados a continuación.

**Modificaciones en el Anexo 3A.**

* Se presentan cambios en las siguientes partidas: (i) Gastos de operación; (ii) EBIT; (iii) Utilidad antes de Impuestos; (iv) Impuestos y (v) Utilidad Neta. Estos cambios se deben a que en este Anexo 3A, los valores correspondientes a las partidas mencionadas anteriormente corresponden a un porcentaje de los valores totales de la empresa, estos fueron re-expresados sin alterar las utilidades netas. Esta re-expresión en estas cifras se realizó a fin de que coincidan con los valores expresados en los Estados Financieros de FRAGA y sean fácilmente trazables en base a dichos documentos.
* Igualmente, hacemos la aclaración de que el porcentaje de asignación de las cifras de los tubos EMT se definió en base al porcentaje (%) de las ventas del producto sobre el total de ventas de la empresa para cada período, respectivamente. Por esta razón, también podrán verificar que las partidas contenidas en el subtítulo “Indicadores Financieros”, fueron modificadas, ya que estas casillas generan las cifras en base a una fórmula predeterminada en el formato de este Anexo 3A proveído por esta CDC. Por lo tanto, modificaciones en las partidas en el Estado de Resultados, por ejemplo, implican cambios automáticos en los ratios financieros de la empresa.

**Anexo 3B del Formulario para Productores Solicitantes de Investigación Antidumping (*Indicadores Financieros de la Razón Social*):**

**13º** Con relación al Anexo 3B, estamos depositando una nueva versión modificada del mismo, en el cual alineamos con los datos contenidos en los Estados Financieros auditados de FRAGA y facilitar la ubicación de estos datos en dichos documentos. Dicho cuadro contiene las siguientes modificaciones:

* Las utilidades brutas expresadas en este anexo se mantuvieron igual con excepción a las correspondientes al año dos mil veintiuno (2021), ya que para dicho año modificamos la partida de Costo de Ventas, a fin de que coincida con la cifra consignada en los Estados Financieros de FRAGA para este período.
* Se modificaron las cifras correspondientes al Balance General para el año dos mil veintitrés (2023), a fin de que estas coincidan con lo consignado en los Estados Financieros auditados de FRAGA correspondiente a este año, los cuales adjuntamos a la presente en sustitución de los Estados Financieros interinos que depositamos en su momento en la solicitud inicial, ya que los auditados no habían estado a disposición de FRAGA en ese momento.
* Con relación a los Gastos de Operación, modificamos las cifras consignadas en esta partida del Anexo 3B, considerando en ella todos los gastos excepto las depreciaciones, impuestos y los gastos de financiamiento. Esto, con el fin de determinar el EBIT sin los conceptos de flujo. Para facilidad de referencia, adjuntamos a la presente el cuadro subtitulado “Determinación de Gastos”, mediante el cual ilustramos el cálculo de estos gastos operativos, tomando en cuenta lo mencionado anteriormente.
* Por último, estamos modificando la partida de Impuestos, con el fin de solamente incluir los impuestos pagados correspondientes a los diferentes períodos, trasladando los valores correspondientes a los impuestos diferidos en la partida de los gastos.

**14º** Por las razones antes expuestas FRAGA tiene a bien ratificar el petitorio contenido en su solicitud inicial y consecuentemente solicitarle a esta distinguida **Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardias (CDC)**, lo siguiente:

**PRIMERO:** Que se tenga a bien DECLARAR LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN por importación a precio de dumping contra las importaciones de tubos EMT Conduit procedentes de la República Popular de China, las cuales se están importando en las siguientes partidas arancelarias 7306.30.00, 7306.40.00,7304.49.00, 7304.51.00, 7306.19.00, 7306.50.00,7306.69.00,7306.90.00,7307.29.00,7308.90.10, 7326.90.90, así como en cualquier otra partida arancelaria en la que durante el proceso de instrucción se determine la importación de dicho producto.

**SEGUNDO:** La imposición de derechos provisionales basados en la existencia de circunstancias críticas en las que cualquier demora significaría un perjuicio irreparable durante el desarrollo de la investigación[[2]](#footnote-2) y hasta que hayan sido establecidos los derechos antidumping definitivos por un porcentaje de 179.1%

en las partidas arancelarias 7306.30.00, 7306.40.00,7304.49.00, 7304.51.00, 7306.19.00, 7306.50.00,7306.69.00,7306.90.00,7307.29.00,7308.90.10, 7326.90.90.

**TERCERO:** Una vez concluido el procedimiento de investigación se tenga a bien establecer derechos definitivos antidumping contra las importaciones de tubos EMT Conduit procedentes de la República Popular de China en las partidas arancelarias 7306.30.00, 7306.40.00,7304.49.00, 7304.51.00, 7306.19.00, 7306.50.00,7306.69.00,7306.90.00,7307.29.00,7308.90.10, 7326.90.90, así como en cualquier otra partida arancelaria en la que durante el proceso de instrucción se determine la importación de dicho producto.

Atentamente,

**MELISSA SILIÉ RUIZ**

Por sí y por los

**Licdos. JESÚS FRANCOS RODRÍGUEZ** y **VÍCTOR REDONDO MENICUCCI**

Abogados apoderados especiales de

**FRAGA INDUSTRIAL, S.A.S.**

INVENTARIO DE DOCUMENTOS QUE ESTÁ DEPOSITANDO FRAGA EN SU FORMATO FÍSICO COMO DIGITAL.

1. Versión confidencial y pública de la pestaña de hoja de cálculo Excel titulada “*Producción Vol CD*”, contentiva de información detallada sobre la producción de tubos EMT Conduit fabricados por Fraga Industrial, S.A.S., en sus diferentes diámetros, abarcando los datos de producción correspondientes a los años 2021, 2022, 2023 y 2024, así como los períodos de enero a mayo de 2023 y 2024, expresados tanto en número de unidades producidas como en toneladas;
2. Versión confidencial y pública de la pestaña de hoja de cálculo Excel titulada “*Venta-Costo CD*”, contentiva de información detallada sobre los ingresos por venta y costos de fabricación, unidades y toneladas de los tubos EMT Conduit fabricados por Fraga Industrial, S.A.S., en sus diferentes diámetros, abarcando los datos de venta y costos correspondientes a los años 2021, 2022, 2023 y 2024, así como los períodos de enero a mayo de 2023 y 2024, expresados tanto en número de unidades producidas como en toneladas;
3. Versión confidencial y pública de la pestaña de hoja de cálculo en Excel titulada “*Ord Prod Mes*”, que contiene información detallada sobre la producción realizada de tubos EMT Conduit en sus diferentes diámetros por parte de Fraga Industrial, S.A.S., en los meses abarcados desde el año 2021 hasta el año 2024, expresando los datos tanto en unidades producidas como en toneladas;
4. Versión confidencial y pública de la pestaña de hoja de cálculo en Excel titulada “*Inv. 2021*”, que contiene los datos de cantidad y valor acumulado de tubos EMT Conduit en sus diferentes diámetros, producidos por Fraga Industrial, S.A.S., para el año 2021;
5. Versión confidencial y pública de la pestaña de hoja de cálculo en Excel titulada “*Inv. 2022*”, que contiene los datos de cantidad y valor acumulado de tubos EMT Conduit en sus diferentes diámetros, producidos por Fraga Industrial, S.A.S., para el año 2022;
6. Versión confidencial y pública de la pestaña de hoja de cálculo en Excel titulada “*Inv. 2023*”, que contiene los datos de cantidad y valor acumulado de tubos EMT Conduit en sus diferentes diámetros, producidos por Fraga Industrial, S.A.S., para el año 2023;
7. Versión confidencial y pública de la pestaña de hoja de cálculo en Excel titulada “*Inv. 2024*”, que contiene los datos de cantidad y valor acumulado de tubos EMT Conduit en sus diferentes diámetros, producidos por Fraga Industrial, S.A.S., para el año 2024;
8. Versión confidencial y pública del Anexo 2 del Formulario para Productores Solicitantes de Investigación Antidumping (*Indicadores Económicos y Financieros de la Empresa, correspondientes al producto investigado*);
9. Versión confidencial y pública del Anexo 3 A del Formulario para Productores Solicitantes de Investigación Antidumping (*Datos financieros de la Empresa correspondientes al producto nacional similar al importado investigado*);
10. Versión confidencial y pública del Anexo 3 B del Formulario para Productores Solicitantes de Investigación Antidumping (*Indicadores financieros de la Razón Social*);
11. Versión confidencial y pública de los Estados Financieros auditados de la sociedad Fraga Industrial, S.A.S., correspondiente a los ejercicios fiscales terminados el 31 de diciembre de los años 2023 y 2022, realizados por la firma auditora Deloitte;
12. Versión confidencial y pública de hoja de cálculo Excel, contentiva de los resultados mes a mes y Balance Acumulado a los períodos Mayo 2023 y Mayo 2024, correspondiente a Fraga Industrial, S.A.S.

1. Entre otras razones por ser estos tubos referentes a pedidos particulares y por no ser estas dimensiones propiamente catalogadas por tubos EMT a pesar de que FRAGA los mantuviera en su sistema interno catalogados como tal. [↑](#footnote-ref-1)
2. El porcentaje al que deben ascender estos derechos provisionales serán indicados oportunamente por FRAGA, de conformidad a los plazos marcados por el Reglamento para decidir sobre los mismos. [↑](#footnote-ref-2)